Municipalidad Dr. Juan Manuel Frutos
Dto. De Caaguazú - República del Paraguay
Gral. Bernardino Caballero e/ Mcal López e/ Ind. Nacional
Telefax (0524)– 225 207

REF.: CONSTRUCCION DE VEREDA DE H°A° EN EL ACCESO A LA CIUDAD.-
ASUNTO: DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL: Sr. Orlando Aquino Riveros

Los documentos y recaudos enviados por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) al Comité de Evaluación de Ofertas, presentadas por las empresas concursantes, a ser sometidas a análisis y evaluación, para la adjudicación del Rubro 520 "CONSTRUCCIONES", resultante del llamado a concurso cuyo procedimiento fuera dispuesto por la Intendencia Municipal y contemplado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** Fueron analizadas pormenorizadamente por éste Comité evaluador. Las mismas se hallan ajustadas a los procedimientos establecidos por la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909, de Contrataciones Públicas.

Los representantes del citado Comité evaluador, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 numeral 8 del Decreto Reglamentario mencionado, expresan cuanto sigue:

Que, se han presentado tres oferentes, ofertando cada una de ellas los ítems solicitadas por el Municipio, y se mencionan a continuación:

- **Gilberto Pereira Espinola** — **Total de precios: G. 124.201.100.-**
- **Real Construcciones** — **Total de precios: G. 112.714.000.-**
- **Sigmun Servicios** — **Total de precios: G. 127.708.500.-**

Que, Las Empresas han presentado los documentos exigidos en el presente llamado.

Que, La Empresa **Real Construcciones** ha presentado los precios más bajos, y teniendo el cuenta el Art. 61 del decreto 21 909 /03 reglamentario de la Ley 2051
Párrafo 1

Al *verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, hemos constatado que el precio presentado esta muy por debajo del precio referencial menos que lo establecido por el Ing. Civil contratado por la Municipalidad para realizar los Planos y Planillas de la Obra de referencia el cual impediría la ejecución con calidad requerida de dicha obra.*
Por lo que este comité evaluador teniendo en cuenta el párrafo 3 del Art 61 del decreto reglamentario de la ley 2051 que expresa ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

Que, *el Art. 58° Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones,*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.

1. *Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*

2. *Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*

3. *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Municipalidad Dr. Juan Manuel Frutos
Dto. De Caaguazú - República del Paraguay
Gral. Bernardino Caballero e/ Mcal López e/ Ind. Nacional
Telefax (0524)– 225 207

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, La oferta y las Documentaciones presentada por el señor **GILBERTO PEREIRA ESPINOLA**, se ajusta a los requisitos que exigen el pliego de bases y condiciones objeto del presente llamado,

Que, La Comisión Evaluadora ha considerado que: Si la oferta ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, para determinar la más conveniente para la Institución.

Que, Esta Comisión evaluadora de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas, recomienda a la máxima autoridad convocante, la adjudicación de las partidas descriptas en el 520 "CONSTRUCCIONES" a **Gilberto Pereira Espinola**, con RUC: 1.529.071-2, por un monto total de G.: 124.201.100 (Guaraníes: Ciento veinticuatro millones doscientos un mil cien) por ser la oferta más solvente y que más conviene a la Institución Municipal, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.-

Atentamente.-

Adjunto: Antecedente.-

ES NUESTRO INFORME

FECHA: 02 / Agosto / 2.011

MUNICIPALIDAD DR. JUAN MANUEL FRUTOS • COORDINACION U.O.C.